

DPH/FSV/021

N° - 0082

CIRCULAR ORDINARIO N°

MAT.: Artículos 15, 52 y 69 del D.S. 174 (V y U), de 2005 y sus modificaciones.

ACLARA APLICACIÓN DEL CUADRO NORMATIVO.

DEJA SIN EFECTO LA CIRCULAR N° 16 (DPH/FSV/01) DEL 05.03.2007

SANTIAGO, Chile, 05 de Mayo, 2008

DE: SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Mediante la presente Circular la División de Política Habitacional establece las siguientes indicaciones para la aplicación del cuadro normativo contenido en el Artículo 19 del D.S. N° 174 (V y U), de 2005 y sus modificaciones, y deja sin efecto la Circular N° 16 (DPH/FSV/01) del 05.03.2007:

1. **Conformación de los dormitorios.** La ubicación del mobiliario indicado en el cuadro normativo tiene un carácter referencial, por lo que la distribución de éste puede ser cambiada, pudiendo proponerse otras configuraciones para el "Dormitorio 2" indicado en ese cuadro, siempre y cuando se respeten la cantidad de camas, los tamaños de éstas y los distanciamientos establecidos.
2. **Cantidad de gradas en el abanico de la escalera.** La cantidad de gradas del abanico de la escalera es referencial. Se podrán considerar hasta tres gradas en el abanico de ésta siempre y cuando se respete que la huella mínima en el punto medio del ancho del peldaño, corresponda a lo menos a los 20 cm. en planta, exigidos como ancho mínimo de los escalones en el Cuadro Normativo.
3. **Áreas de uso.** El área de uso en el cuadro normativo tiene como sentido resguardar el espacio necesario para la utilización de muebles y artefactos. En el caso de los artefactos y muebles en los baños y las cocinas de las viviendas se podrán superponer las áreas de uso que los enfrentan según este cuadro, respetando la mayor área de uso a superponer y la adecuada funcionalidad del recinto.
4. **Closets.** Se conformarán preferentemente en los dormitorios, o en caso contrario en el estar-comedor o pasillo y contendrán con una altura libre interior de a lo menos 1,4 m.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


JAIME SILVA ARANCIBIA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

Señalar o marcar con X, las copias vigentes de esta carta

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

- 
Distribución:
- Gabinete MIVU
 - Gabinete Subsecretaría
 - División Jurídica
 - División Técnica, de Estado y Fomento Habitacional
 - División de Desarrollo Urbano
 - División Informática
 - Unidad de Difusión
 - Directores SERVU (Todas las regiones)
 - SEREMI (Todas las regiones)
 - Coordinadoras Regionales FSV (Todas las regiones)
 - Jefe OCHH (todas las regiones)
 - Subsecrearía
 - División de Política Habitacional
 - Departamento de Vivienda
 - Fondo Solidario de Vivienda - DFH

CIRCULAR ORD. N° 016

MRF: Aprobación del Cuadro Normativo.

SANTIAGO, 05 MAR. 2007

DE: JEFE DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

La División de Política Habitacional emite la presente circular con el objetivo de establecer recomendaciones para la aplicación del cuadro normativo contenido en el Artículo 19 de D.S. N° 174, (V, y U), de 2006 y sus modificaciones. Al respecto se señalan las siguientes precisiones:

- 1. Configuración de los dormitorios.** La ubicación del mobiliario incluido en el cuadro normativo tiene un carácter referencial, por lo que la distribución de este puede ser cambiada, tomando el dormitorio otras configuraciones, siempre y cuando se respeten la cantidad de camas, los tamaños de salas y los distanciamientos establecidos. Por ejemplo, una configuración con camas dispuestas en "L", podría cumplir con las disposiciones del Cuadro Normativo, si se considera el espacio para un velador entre ambas camas.
- 2. Cantidad de gradas en el abanico de la escalera.** La cantidad de gradas del abanico de la escalera es referencial. Se podría considerar hasta tres gradas en el abanico de ésta siempre y cuando se respete que la huella mínima en el punto medio del ancho del peldaño, corresponde a lo menos a los 30 cm. en planta, exigidos como ancho mínimo de los escalones en el Cuadro Normativo.
- 3. Cálculo de superficie de las viviendas en proyectos de edificación colectiva.** La superficie total por vivienda incluida la ampliación debe ser de un mínimo de 55m², siendo ésta la superficie a considerar para el pago del permiso de edificación. En el caso de los proyectos residenciales de edificaciones acogidas a la ley de apropiación inmobiliaria que se presentan al Fondo Solidario de Vivienda, la superficie total de la vivienda podrá ser la resultante de la división de la superficie total con destino habitacional indicada en el permiso de edificación por la cantidad de unidades habitacionales. No obstante lo anterior, en este tipo de proyectos cada vivienda deberá contar con el mínimo de tres recintos que cumplen con las condiciones que indica el Cuadro Normativo.
- 4. Área de uso.** El área de uso en el cuadro normativo tiene como sentido resguardar el espacio necesario para el adecuado uso de muebles y artefactos. En el caso de los baños y las cocinas se podrán exponer los áreas de uso indicadas en el cuadro normativo, respetando la mayor área de uso a superponer del artefacto o mueble y la adecuada funcionalidad del recinto.

Saluda atentamente a Ud.



- Gabinete MINVU
- Gabinete Subsecretaría
- División Jurídica
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional
- División de Desarrollo Urbano
- División Inmobiliaria
- Unidad de Calidad
- Esc. Gerencia Regional Administrativa MINVU
- Esc. Gerencia Regional Ejecutiva MINVU
- División de Política Habitacional
- Fondo Solidario de Vivienda - FSV